EJECUTIVO SINGULAR
94001-40-89-001-2018-00109-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ENEIDA MORELIA LARA LARGO

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Seis (06) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).- Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, solicitud de emplazamiento de conformidad con el Decreto 806 de 2020; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, Martes Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a lo manifestado por la Apoderada del extremo demandante, en el cual solicita el emplazamiento del demandado señora ENEIDA MORELIA LARA LARGO, de conformidad con lo normado en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, teniendo en cuenta que la citación a notificación personal fue devuelta por la empresa de correo certificado, con la causal de "NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO. Se accede a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, observando lo previsto en el Artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, el Art. 293 del C. G del Proceso en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de Marzo de 2014 emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; se

DISPONE:

Primero: ***EMPLAZAR*** en la forma y términos previstos en la norma antes citada a la parte demandada señora ENEIDA MORELIA LARA LARGO, con la finalidad de notificarle el auto mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto de fecha 23 de Noviembre de 2019. Para que dentro del término de quince (15) días, comparezca a este Juzgado a recibir notificación personal del citado proveído. Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Segundo: Para el emplazamiento, por secretaría inclúyase a la emplazada, la señora ENEIDA MORELIA LARA LARGO dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Como lo indica el Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de Marzo de 2014 emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: ***CONTROLESE*** por secretaria el término de que trata el Artículo 108 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inirida, ***14 de Octubre de 2020***
El anterior auto se notificó por Estado ***N° 34***

María Alejandra Robledo Mayorga
Secretaria.